

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	ADVERTENCIAS	
OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.	Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
PROVINCIA. . . . . 3,00 —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.	Se publica todos los días menos los festivos.
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 —		<b>ADMINISTRACION:</b> Residencia provincial de Niños
El pago es adelantado		

### Secretaría de Guerra

#### ORDEN

##### Firma de documentos

Para el uso de la estampilla en la firma de documentos se tendrá muy presente lo legislado sobre este particular, no debiendo emplearla quien no esté autorizado para ello; y tampoco ha de echarse en olvido la Orden de 13 de enero último (B. O. número 87), en lo referente a la obligación de firmar con letra legible, lamentando verme en la necesidad de recordar esas disposiciones, pues la reiteración de las órdenes revela siempre una desobediencia por parte de los que están en el deber de cumplirlas, y la obediencia es, en el Ejército, una virtud tan importante y necesaria como el valor.

Burgos 10 de julio de 1937. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del 12 de julio)

#### Pensiones

Por haber sufrido error de imprenta la orden de 6 del corriente inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, número 261, se reproduce debidamente rectificada en la siguiente forma:

«Las Autoridades Militares en el momento en que hicieren a ellas su presentación cualquier militar o marino procedente de zona no ocupada, y que como comprendidos en los apartados B) y C) del artículo 2.º y en los a) y b) del artículo 3.º del Decreto número 92 (B. O. del E. número 51), pudieran encontrarse sus familiares disfrutando la pensión correspondiente, lo pondrán en conocimiento de esta Secretaría de Guerra, con la mayor urgencia, al objeto de que sean cursadas las órdenes oportunas, para el cese en el percibo de las pensiones alimenticias que vinieren disfrutando.

Dichas pensiones no deberán ser reintegradas, si al causante no le

fueren abonados los sueldos o haberes pasivos devengados durante su desaparición, y si por disposiciones posteriores le dieren derecho al percibo de dichos sueldos o haberes; de estos le serán descontadas las cantidades satisfechas a sus causahabientes en concepto de pensión alimenticia, para ser reintegradas al Estado.

Burgos 8 de julio de 1937. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del 11 de julio)

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### Nota para la prensa.

Por disposición de S. E. el Generalísimo, queda terminantemente prohibida la venta de toda clase de latón, hierro, zinc, etc., que se encuentre abandonado en el campo de batalla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de julio de 1937. — El Comandante Delegado, Juan Castañón.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE MUROS DE NALON

###### EDICTO

En cumplimiento de lo que previene el artículo 581 del Estatuto municipal y a efectos del recurso correspondiente, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 26 de febrero último, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios de 1933 y 1934.

Muros de Nalón, 9 de julio de 1937. — El Alcalde, D. Martínez. — P. A. del A., El Secretario, S. Cabeza.

—:—

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE CASTROPOL

D. Eugenio Rodríguez Casas, Secretario del Juzgado de instrucción de Castropol.

Doy fé; Que en el sumario número 53 del año de 1936, que se instruye en este Juzgado, por quebrantamiento de embargo, se acordó por el Sr. Juez de instrucción, citar en forma a Felicidad Martínez, esposa de Angel Perez, vecina de Sestelo, en este término, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser oída en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, de la provincia, libro la presente que firmo en Castropol, a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y siete. — Por sustitución, Benigno Rodríguez.

—:—

El Juez de primera instancia interino de Castropol.

Hace público: Que en seis de septiembre de 1936, ha fallecido en su domicilio de Vegadeo, Camilo Villaveirán Fernández, natural de aquel pueblo, hijo de Juan y Josefa, difuntos y en estado de soltero, sin que se le conozca ninguna clase de parientes; por cuya razón fueron llamados por edictos los que se creyesen con derecho a su herencia sin que nadie hubiese comparecido.

Y a medio del presente, se hace un tercero y último llamamiento por el término de dos meses, con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Castropol, a uno de julio de mil novecientos treinta y siete. — Máximo Cancio. — El Secretario interino, Benigno Rodríguez.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLARICA PANDO, Guillermo, hijo de Tomás y de Amparo, natural de Puelles, (Asturias), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes, de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.

SUAREZ SUAREZ, Celestino, hijo de Félix y de Segunda, natural de Laviana (Asturias), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Santocildes de esta plaza, ante el Juez Instructor D. Feliciano Alonso Peña, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 31, de guarnición en Astorga.



# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

## GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

AÑO DE 1937

## AYUNTAMIENTO DE GRADO

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta Municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 98)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE (a)		DOMICILIOS	Número de familiares en casa (b)	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada (c)	OBSERVACIONES
APELLIDOS	NOMBRE			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE		
Argüelles Fernandez	Manuel	Entre los Rios	7	50	0	50	Argüelles Fernandez	Rafael	8		
Alvarez Ruesga	Leonor	P.ª General Ponte	3	0	5	00	Fernandez Alvarez	Luis	6		
Bianco Huerta	Mria de los Angeles	Diaz Miranda	1	00	3	00	Alvarez Gonzalez	Francisco	10		
Fernandez Alvarez	Clara	Nueva	2	00	4	00	Bianco Flores	José Antonio	2		
Fernandez Arias	Hermania	La Herreria	2	00	4	00	Alonso Alonso	Fausino	3		
Fernandez Garcia	Joaquina	Idem	2	00	4	00	Alonso Lopez	Francisco	7		
Gonzalez Fernandez	Balbina	Paneria	3	00	4	00	Gonzalez Fernandez	Jesús	1		
Iglesias Garcia	Joséfa	Rio Martin	4	00	5	00	Fernandez Iglesias	José Antonio	15		
Menendez Ramirez	Maria Teresa	Idem	1	00	6	00	Fernandez Fernandez	Liberio	11		
Pardo Patallo	Venancio	La Cruz	1	00	3	00	Pardo Fernandez	Donato	16		
Rodriguez Sierra	Carmen	Resqueta	4	00	3	00	Garcia Crespo	Francisco	12		
Suarez Suarez	Pilar	Nueva	1	00	6	00	Suarez	José	5		
Vazquez Alvarez	Avelina	Las Linas (S. Juan)	2	00	3	00	Busto Arango	José Ramón	14		

Grado, 19 de mayo de 1937.—El Presidente de la Junta Municipal, José Rodríguez.—El Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL

Beneficiarios a quienes corresponde percibir subsidios por los meses de mayo y junio.

Alvarez Garcia	Rosario	Monteavaro	2	00	4	00	Fernandez Lopez	Plácido	17
Cangas Freije	Marcelina	Lantoira	3	00	4	00	Quintana Rodriguez	Ramón	7
Castro Garcia	Dolores	Barres	2	00	3	00	Sarjurjo Garcia	José Manuel	2
Fernandez Fernandez	Carmen	Junto a la Iglesia	2	00	3	00	Cascudo Perez	José	15
Fernandez Lopez	Remedios	San Cristóbal	3	00	4	00	Gayol Perez	José Maria	9
Fernandez Quintana	Bznigna	Iramola	3	00	4	00	Alonso Perez	Ramón	18
Freije	Maria del Carmen	Granda	1	00	2	00	Fernandez Quintana	Francisco	3
Freije	Maria Rosa	Lantoira	1	00	2	00	Freije	José Manuel	11
Garcia Alonso	Jesús	Candaosa	3	00	3	00	Garcia Lopez	Carlos	12
Garcia Garcia	Antonia	Lantoira	3	00	4	00	Fernandez Rodriguez	José Ramón	10
Garcia Garcia	Asunción	Canedo	3	00	4	00	Garcia Gonzalez	Manuel	15
Garcia Garcia	Carmen	Seijas	4	00	4	00	Per. z Garcia	Alejandro	4
Garcia Rodriguez	Carmen	Brul	2	00	5	00	Perez Iglesias	Eu. enio	16
Gayol Garcia	Carmen	Barrionuevo	4	00	4	00	Fernandez Gayol	Baldomero	5
Lopez Campón	Carmen	Lantoira	2	00	3	00	Alvarez Sanmarful	José Antonio	6
Lopez Villamil	Joséfa	Barres	3	00	4	00	Rico Martinez	José Antonio	19
Martinez Lopez	Cándida	Carreira	3	00	3	00	Garcia Garcia	Ramiro	1
Perez	Nemesio	Mazo-Presno	2	00	3	00	Perez Perez	Juio	8
Villamil Gonzalez	Flaceres	Villarrasa	2	00	3	00	Expósito Martinez	Rodolfo	14

Castropol, 5 de junio de 1937.—El Presidente de la Junta Municipal, F. Campoamor.—El Secretario, Manuel Diaz.